



CUT: 18037-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1573-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 18037-2024**, sobre modificación de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0105-2005-MA-ATDRJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64 ° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 ° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 70 .1 del artículo 70 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Asimismo, que aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 0105-2005-MA-ATDR J, modificada con Resolución Administrativa N° 458-2006-MA-ATDR-J, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Mendoza Romero Gabriel, para el predio con unidad catastral 07730, para un área bajo riego de 4,79 has, con volumen máximo de agua de 69 338,477 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego El Alto – Calicantro -Espino-Montevideo N° 61, código PJET-1201-B61, de la Comisión de Regantes Pacanga de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-/ALA J, se asignó al Bloque de Riego El alto – Calicantro – Espino – Montevideo, código PJET-1201-B51, volumen anual de agua de hasta 6,26 MMC, para un área bajo riego de 699,3372 has, en el cual se ubica el predio del recurrente;

Que, a través de solicitud s/n, el administrado solicita modificación de licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 0105-2005-MA-ATDRJ, modificada con Resolución Administrativa N° 458-2006-MA-ATDR-J; respecto del predio con unidad catastral 07730;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, a través de Informe Técnico N° 0208-2024-ANA-AAA.JZ/YER, determina que se debe modificar la Resolución Administrativa N° 0105-2005-MA-ATDRJ, modificada con Resolución Administrativa N° 458-2006-MA-ATDR-J;

Que, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0490-2024- ANA-AAA.JZ/JMDLZ, indica que:

- El administrado, solicita modificación de la licencia de uso de agua.
- De la evaluación realizada por el área técnica de esta Autoridad Administrativa, se ha determinado que, corresponde modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0105-2005-MA-ATDRJ, modificada con Resolución Administrativa N° 458-2006-MA-ATDR-J.
- En consecuencia, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0105-2005-MA-ATDRJ, modificada con Resolución Administrativa N° 458-2006-MA-ATDR-J, en el extremo del artículo 2°; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Mendoza Romero Gabriel para el predio de código catastral 07730 proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Guadalupe, L01 Calicantro I, L02 Puelles, predio ubicado en el Bloque de Riego de riego El alto- Calicantro-Espino-Montevideo, con código PJET1201-B51, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacanga, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito Pacanga, provincia Chepén y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (M3)
				Este	Norte		
Mendoza Romero Gabriel	19224660	El Mendoza	07730	666 033	9 204 893	3,41	30 524

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
07730	975	1 024	1 512	6 583	4 535	4 730	3 706	3 364	731	878	1 170	1 317	30 524

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 0105-2005-MA-ATDRJ, modificada con Resolución Administrativa N° 458-2006-MA-ATDR-J, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la modificación de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a **Vidal Mendoza Palacios**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacanga, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA